

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			19-9-912	448,00	Banco de España.....	500		448,00	
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 >			17-9-912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		289,00	
2-8-912	84,85	> D, de 12.500 >			19-9-912	242,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-2-912	85,00	> C, de 5.000 >			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	> B, de 2.500 >			4-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		
9-7-912	86,00	> A, de 500 >			14-9-912	129,00	Banco Español de Crédito....	250			
22-2-912	86,00	> H, de 200 >			18-9-912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100			
22-2-912	86,00	> G, de 100 >			17-9-912	44,25	Sociedad. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			17-9-912	15,00	> > > > Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			18-9-912	301,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
19-9-912	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
19-9-912	85,50	> E, de 25.000 >	85,50 y 55		3-9-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500			
19-9-912	85,85	> D, de 12.500 >	85,80		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
19-9-912	86,00	> C, de 5.000 >	86,65		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
19-9-912	86,20	> B, de 2.500 >	86,20		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
19-9-912	87,40	> A, de 500 >	87,25 y 20		18-9-912	491,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
18-9-912	89,00	> H, de 200 >	89,00 y 89,50		17-9-912	512,00	Idem Norte de España.....	475		470	
18-9-912	89,00	> G, de 100 >	89,00 y 89,50		19-9-912	470,75	B. ^o Español del Río de la Plata.				
15-9-912	87,75	En diferentes series.....	87,75				OBLIGACIONES				
		A plazo.			19-9-912	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		103,20	
12-9-912	85,55	Fin corriente.....	85,55		19-9-912	82,00	Sociedad. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	82,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
17-9-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
2-9-912	94,50	> D, de 12.500 >			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
19-9-912	95,00	> C, de 5.000 >			2-9-912	106,25	F. E. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
19-9-912	95,00	> B, de 2.500 >			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2		
19-9-912	95,00	> A, de 500 >			10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4		
17-9-912	95,00	En diferentes series.....			15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			27-6-912	82,50	> > > 1. ^a serie.	475			
		Al contado.			31-8-912	82,25	> > > 2. ^a serie.	475	3		
18-9-912	101,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			31-8-912	82,10	> > > 3. ^a serie.	475	3		
19-9-912	101,45	> E, de 25.000 >	101,45		31-8-912	82,10	> > > 4. ^a serie.	475	3		
19-9-912	101,45	> D, de 12.500 >	101,45 y 50		31-8-912	75,00	> > > 5. ^a serie.	500	3		
19-9-912	101,45	> C, de 5.000 >			17-9-912	75,00	Ayuntamiento de Madrid.				
19-9-912	101,45	> B, de 2.500 >	101,50		16-9-912	82,00	Obligaciones.....	100	4		
19-9-912	101,45	> A, de 500 >	101,50 y 55		17-9-912	92,50	Idem por resultas.....	500	4		
19-9-912	101,45	En diferentes series.....	101,55		19-9-912	95,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
19-9-912	101,45				17-9-912	99,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2	95,50	
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	210.500
Idem fin corriente.....	100.000
Idem fin próximo.....	100.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	0.000
5 por 100 amortizable.....	104.500
Acciones del Banco de España.....	3.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8.500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	59.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	200.000
Cambio medio.....	105,70
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	26,725

Gaceta de Madrid. — Núm. 265 21 Septiembre 1912 Anexo núm. 1. — Pág. 869

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Septiembre de 1912.

Persisten las presiones débiles sobre el Occidente de España, extendiéndose por el Atlántico hasta las Azores, por lo cual llueve en casi toda la península, principalmente en el centro y en Andalucía.

Las mayores precipitaciones han sido: Burgos, 30 mm; Granada, 27; Tarifa, 21; Cáceres, 21; Segovia, 20; Santander, 17; Guadalupe, 16; Burgos, 15; Avila, 14; León, 10.

Los vientos soplan con poca fuerza, de

dirección variable y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 23 grados en Bilbao, Badajoz y Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en León y Avila.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarazona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Desde las Azores á las costas de España se extiende la depresión del Atlántico.

Es probable que aún continúe el régimen lluvioso en Galicia y costas occidentales.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 20 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa en 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.40	14.6	98	NE.....	2=Muy flojo.	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 20,6
4	705.33	13.0	98	Calma..	0=Calma....	0.4	Idem.	Idem mínima á la id..... 13,0
8	705.69	14.4	93	Idem..	0=Idem....	0.4	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,0
12	705.68	17.4	81	Idem..	0=Idem....	0.1	Idem. (Llve).	Idem máxima junto al suelo..... 10,0
16	704.54	19.8	62	S.....	1=Ventolina.	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.19	14.6	90	W.....	1=Idem.....	»	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas.... 120

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil entre las oficinas del Ramo, de Lugo y Fonsagrada (53 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.204 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Ramo de Lugo, Fonsagrada y Castroverde, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Lugo, el día 21 del propio mes á las once horas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General, y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-701

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1912 y 13 de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres y Puerto de las Herrerías á Montánchez, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 13.100,29 p setas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 23 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto

modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 19 de Septiembre de 1912.—El Director general, F. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-702

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la zona de Almodóvar.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución contrabando tabaco, perteneciente al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Herreras, 6,82 pesetas.
Pedro Vargas, 15,81.

Almodóvar, 7 de Septiembre de 1912.—
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—3143

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Almodóvar.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

La sociedad El Horcajo, 810 pesetas.
Sociedad M.^a Hidráulica, 1.440.
José María Collantes, 900.
La sociedad El Horcajo, 810.
George Mausini L. Teller, 360.
José María Collantes, 180.
George Mausini L. Teller, 675.
Compañía A. M. de Veredas, 300.
Mauricio Max, 528.
El mismo, 180.
Justo Mariñez Lemos, 180.
José Salmerón, 270.
Mauricio Max, 1.155.
Pedro Fernández, 180.
Domingo Fernández Reñondo, 300.
Timoteo Fernández, 180.
Sociedad M.^a El Porvenir, 450.
Sociedad A. La Forratera, 300.
Ildelfonso Cañadas, 180.

Almodóvar, 7 de Septiembre de 1912.—
El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—3140

Agencia ejecutiva de la zona de Almonacid.

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye contra Manuel de la Cruz y Díaz, de paradero desconocido, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca rústica situada en este término, al pago llamado Boca del Valle, porque tributaban los herederos de Víctor Pelicelli consta en la actualidad inscrita á nombre de Manuel de la Cruz Díaz, desconocido, se declara á éste responsable del descubrimiento que se persigue, y se acuerda hacerlo saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma que indica el expediente de apremio, que es en deber por Contribución rústica, correspondiente á varios años, se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se le notifica en forma, como se tiene acordado.

Almonacid, 9 de Septiembre de 1912.—
El Agente, Isidro García.

P—3156

Recaudación de Contribuciones e Impuestos de la tercera zona de Becerrea.

En expediente de apremio por cédulas personales del año 1911, correspondientes á esta zona y Ayuntamiento de Cervantes, que se sigue contra Manuel López, vecino de Estromar; Francisco Sanja, de Villarroya; Aristides Pardo, de Dobis, y Manuel Pérez, de Villanovo, que las adeudan de clase 10, y Manuel Quiroga, de la ciudad de Villarroya, y Manuel Bigón, de Riamonte, que lo hacen de la clase 9.^a, se acordó en 10 del actual, toda vez se hallan ausentes en ignorado paradero, notificarles por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia la providencia dictada por la Tesorería de Hacienda en 4 de Noviembre último, que es del tenor siguiente:

«No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1834,

»Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente que firmo en Cervantes á 16 de Agosto de 1912.—José Salta.

P—3167

Agencia ejecutiva de la zona de Callosa de Ensañad (Alicante).*Contribución rústica.—Año de 1912 y anteriores.*

D. Angel Taverner Sendra, Agente ejecutivo de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Matías Torregrasa Narbó, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Matías Torregrasa Narbó sus descubrimientos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, en la Remateación, Canalejas, 93 D., siendo pasturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón en los puntos de costumbre y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el domicilio del deudor.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una posesión en Arcos; linda: Norte, Francisco Pérez; Sur, Juan Alvaro; Este, Vicente Pérez, y Oeste, camino público; de cabida 10 áreas y 32 centáreas. Riego nuevo. Viña moscatel de segunda. Líquido imponible, 26 pesetas; capitalizada y valorada en 500 pesetas;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta

oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

Alta, á 20 de Agosto de 1912.—El Agente, Angel Taverner. P.—3369

Recaudación de Contribuciones de Ciudad Real.

D. Eloy Torres y Panadero, Recaudador auxiliar de Contribuciones de Ciudad Real.

Para saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1910, he acordado y se han practicando embargos de fincas á los deudores deudas forzosos que á continuación se expresan:

A D. Francisco Asonso.—Una tierra regadío, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida 61 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Marqués de Casares; por Sur, con José M. de Lucía; por Este, con Eladio Sobrino, y por Oeste, con Jerónimo Romero.

A la viuda de Joaquín Astilleros.—Un olivar y viña, sita en la partida de camino de la Torre, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Pablo Yébenes; por Sur, con camino de la Torre; por Este, con Ramona Castellanos, y por Oeste, con Faustino Romero.

A la viuda de Antonio Corral y Trujillo.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida una hectárea 60 áreas 39 centiáreas; que linda: por Norte, con Antonio Rivas; por Sur, con Adelfilla; por Este, con Joaquín Almagro, y por Oeste, con Sotero Almagro.

A D. Julián González.—Una tierra, sita en la partida de Campillo, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Tomáse Bermejo.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Carrascal, de este término, de cabida una hectárea 60 áreas 99 centiáreas; que linda: por Norte, con carril del Carrascal; por Sur, con Marqués de Treviño; por Este, con Fernando Vázquez, y por Oeste, con carril del Carrascal.

A D. Manuel Madrides.—Una tierra regadío, sita en la partida de Herrerías, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 99 centiáreas; que linda: por Norte, con Angel Monto y Puente; por Sur, con carretera de Fuensanta; por Este, con camino de Ciruela, y por Oeste, con carretera de Fuensanta.

A los herederos de Juan González.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas; que linda: por Norte, con Antonio Rivas; por Sur, con camino de Molodores, y por Este y Oeste, con Elisa Rivas.

A los mismos.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de

cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas; que linda: por Norte, Sur, Este y Oeste, con José Medrano.

A los mismos.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida tres hectáreas 86 áreas 37 centiáreas; que linda: por Norte, con Nolas Martín, y por Sur, Este y Oeste, con José Medrano.

A los mismos.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida siete hectáreas ocho áreas 35 centiáreas; que linda: por Norte, con José Medrano; por Sur, con Máximo Castellanos; por Este, con Juan Casasa, y por Oeste, con José Medrano.

A D. Ramón Muñoz de Guerval.—Una tierra, sita en la partida de Carrascal, de este término, de cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas; que linda: por Norte, con Eleuterio Martín; por Sur, con Ciruelo del Hoyo; por Este, con Gregorio Ruiz, y por Oeste, con Antonio Oserva.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con María M. de Vera; por Sur, con Apolonio Castellanos; por Este, con el Marqués, y por Oeste, con camino de Ciruela.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte con río Javalón; por Sur, con Ignacio Sánchez; por Este, con Paula Guerrero, y por Oeste, con Adria Sarachaga.

A D. Ramón Rodríguez Cruz.—Una era empadrada, sita en la partida de Puerta de Toledo, de este término, de cabida 16 áreas 10 centiáreas; que linda: por Norte, con vicente Almagro; por Sur, con Vicente Almagro; por Este, con José Ibáñez, y por Oeste, con Juan Obón.

A D. Rafael Sánchez Gil.—Un Olivar y viñas, sita en la partida de Alcaparras, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con Miguel Fernández; por Sur, con Antonio Rivas; por Este, con Alfonso Azanón, y por Oeste, con Trinidad Horras.

A D.ª Consolación Martín Muñoz.—Un olivar y viñas, sitas en la partida de Casa de Zamora, de este término, de cabida 61 áreas 49 centiáreas; que linda: por Norte, con Ramón Santos; por Sur, con Lucía Imedio; por Este, con herederos de Francisco Serrano, y por Oeste, con Dámaso Trujillos.

A D.ª Mariana Rivas.—Una tierra, sita en la partida de Carrascal, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con Antonio Fernández; por Sur, con José Jurado; por Este, con José Jurado, y por Oeste con camino de Ciruela.

A D. Antonio Sánchez.—Una tierra, sita en la partida de camino del Pradillo, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Corral del Mortero; por Sur, con Francisco Martín; por Este, con Luis del Rey, y por Oeste, con Eladio Sobrino.

A D. Manuel Sánchez de Pablo.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Ignacio Sánchez; por Sur, con Eladio Sobrino; por Este, con José Píllal, y por Oeste, con herederos de Antonio M. de Lucía.

A D. Loreto Delgado.—Una tierra regadío, sita en la partida de Horda de las Gabras, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas; que linda: por Norte, con Luis del Rey; por Sur, con Juan Dondiro; por Este, con Juan

Osteles, y por Oeste, con camino de Molodores.

A los herederos de José García Menchero.—Una viña-olivar, sita en la partida de camino de la Mata, de este término, de cabida de tres hectáreas 86 áreas 37 centiáreas; que linda: por Norte, con camino de la Mata; por Sur, con Felipe Aguilera; por Este, con carril del Gato, y por Oeste, con Juan Molinos.

A D. Manuel González Calcorrada.—Una viña, sita en la partida de Campillo, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas; que linda: por Norte, con José Gómez; por Sur, con Matías Serrano; por Este, con José Gómez, y por Oeste, con Matías Serrano.

A D. Manuel Martín Barberán.—Una viña-olivar, sita en la partida de Cabeza Jimena, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Paula Guerrero; por Sur, con herederos de Juana González; por Este, con Andrés Oliva, y por Oeste, con camino de Casa-Zamora.

A D.ª Nicolasa Lozano Rodríguez.—Una tierra, sita en la partida de Valverde, de este término, de cabida una hectárea 44 áreas 89 centiáreas; que linda: por Norte, con Juan Ruedas; por Sur, con camino de Gallano; por Este, con Alejandro Colás, y por Oeste, con Juan Ruedas.

A la misma.—Una tierra, sita en la partida de Valverde, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas; que linda: por Norte, con Honorato García; por Sur, con Alvaro Muñoz; por Este, con Teresa Rozales, y por Oeste, con Alejandro Colás.

A D. Ricardo Muñoz Rubio.—Una tierra regadío, sita en la partida de Valdoro, de este término, de cabida 93 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con Dolores Baldezar; por Sur, con Julián Carrión; por Este, con Crisanto Baldezar, y por Oeste, con camino del Vicario.

A D. Pedro Muñoz Flores.—Una tierra, prado natural, sita en la partida de Rivera, de este término, de cabida 73 áreas 95 centiáreas; que linda: por Norte, con Fuenteagüja; por Sur, con la carretera y Juan Ayala; por Este, con río Guadiana, y por Oeste, con varios vecinos.

Al mismo.—Una era de emparbar, sita en la partida de Valverde, de este término, de cabida 10 áreas 73 centiáreas; que linda: por Norte, con Alejandro Colás; por Sur, con Alda de Valverde; por Este, con Alda de Valverde, y por Oeste, con herederos de Vicente Plaza.

A D. Ignacio Muñoz Ruiz.—Una tierra regadío, sita en la partida de Las Casas, de este término, de cabida 64 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con tierras que administra José Porcano; por Sur, con el arroyo; por Este, con el arroyo, y por Oeste, con herederos de Maldonado.

A D.ª Manuela Osaña Tristán.—Una viña, sita en la partida de Pingrongo, de este término, de cabida dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas; que linda: por Norte, con carril de Zumacares; por Sur, con carretera; por Este, con Vicenta Alcázar, y por Oeste, con Martín Soriano.

A D.ª Remona Ortiz Mata.—Un olivar y viña, sita en la partida de Chaparrillo, de este término, de cabida tres hectáreas 21 áreas 98 centiáreas; que linda: por Norte, con Rafaela Arroyo; por Sur, con José Antonio Muñoz; por Este, con Tomás Delgado, y por Oeste, con herederos de María Carrero.

A D. Antonio Díaz.—Una tierra, prado natural, sita en la partida de Rivera, de este término, de cabida 73 áreas 95 centiáreas; que linda: por Norte, con Fuente-

agris; por Sur, con Juan Ayala y carretera; por Este, con Ifo Guadiana, y por Oeste, con varios vecinos.

A D. Francisco Fernández.—Una tierra, sita en la partida de Virgen de Gracia, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con camino de Valdarachas; por Sur, con Ambrosio López Salazar; por Este, con Joaquín Fernández, y por Oeste, con Nicomedes Corral.

A D. Rafael Plaza.—Una tierra, sita en la partida de Valverde, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas; que linda: por Norte, con término de Alcolea; por Sur, con José Ibáñez; por Este, con José Ibáñez, y por Oeste, con Casimiro Céspedes.

A D.^a Eduvigis Trigueros y Juana Juárez.—Un olivar y viña, sito en la partida de la Catria, de este término, de cabida una hectárea 50 áreas 99 centiáreas; que linda: por Norte, con Paula Guerrero; por Sur, con Antonio Roldán; por Este, con Antonio Roldán, y por Oeste, con José Nieto.

A D.^a Carmen Osorio.—Un olivar, sito en la partida de Carrascal, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con Francisco Fernández; por Sur, con Juan Julián Barzaga; por Este, con camino de Ciruela, y por Oeste, con herederos de Filomono García.

A herederos de Joaquín González Sánchez.—Una tierra á pastos, sito en la partida de Majanadro, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con Carmen Sabariego; por Sur, con Lorenzo Cañizares; por Este, con Rosario Votoso, y por Oeste, con Amparo Rodero.

A D. Narciso González Vora.—Una tierra, sita en la partida de El Ejido, de este término, de cabida 40 áreas 30 centiáreas; que linda: por Norte, con camino de Picoa; por Sur, con Pedro del Hoyo; por Este, con Alejandro Gómez, y por Oeste, con Leonarda del Hoyo.

A D. José Maldonado Romero.—Una tierra, sita en la partida de Cuesta Colorada, de este término, de cabida 64 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, con Eduardo Astilleros; por Sur, con Manuel Aguirre; por Este, con Manuel Aguirre, y por Oeste, con Eduardo Astilleros.

A D. Nicasio Patón del Hoyo.—Una tierra, sita en la partida de El Ejido, de este término, de cabida 22 áreas 20 centiáreas; que linda: por Norte, con Loreto Barriero; por Sur, con Lucía del Hoyo; por Este, con Lucía del Hoyo, y por Oeste, con herederos de Esteban Talavera.

A D. Agustín Rodríguez Gómez.—Una tierra á pastos, sita en la partida de Arroyo, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Vicente Almagro; por Sur, con Juan Obón; por Este, con Eugenio García, y por Oeste, con Francisco Muñoz.

A D. Eusebio Patón Serrano.—Una tierra, sita en la partida de Poblachueca, de este término, de cabida 96 áreas 59 centiáreas; que linda: por Norte, con Marqués de Treviño; por Sur, con Agustín Díaz Balmaada; por Este, con carretera de Pucrtollano, y por Oeste, con Agustín Díaz Balmaada.

A D. Fernando Fernández Ubeda.—Una tierra, sita en la partida de Pozo Albeisa, de este término, de cabida 99 áreas 26 centiáreas; que linda: por Norte, con Carril de Calzada; por Sur, con el deudor; por Este, con Dolores Alázar, y por Oeste, con Marqués de Treviño.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Pozo Albeisa, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 75 centiáreas; que linda: por Norte, con Marqués de Treviño; por Sur y Este, con el deudor, y por Oeste, con Clemente Velázquez.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Pozo Albeisa, de este término, de cabida una hectárea 64 áreas 45 centiáreas; que linda: por Norte, Sur y Este, con el deudor, y por Oeste, con Clemente Velázquez.

A D. Antonio Celso Valle.—Una tierra, sita en la partida de Ciruela, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas; que linda: por Norte y Este, con viuda de Diego Muñoz, y por Sur y Oeste, con camino de Ballesteros.

A los herederos de Federico García.—Una tierra, sita en la partida de Casilla, de este término, de cabida una hectárea 93 áreas 19 centiáreas; que linda: por Norte, con Francisco Fernández; por Sur, con Manuel Aguirre; por Este, con Francisco Fernández, y por Oeste, con Felipe Aguilar.

A D. Federico Pastora.—Una tierra, sita en la partida de Torrechilla, de este término, de cabida tres hectáreas 56 áreas 37 centiáreas; que linda: por Norte y Sur, con Luis Maldonado; por Este, con arroyo de Valdeosa, y por Oeste, con término de la Catria.

A D. José Nieto Rodrigo.—Un olivar y viña, sito en la partida de Cieneta, de este término, de cabida 37 áreas 56 centiáreas; que linda: por Norte, con Eloy Martín; por Sur, con Marqués de Treviño; por Este, con José A. Muñoz, y por Oeste, con Eduvigis Trigueros.

A D. Jerónimo Piedrabuena Ruiz.—Una tierra, sita en la partida de Tenaobrada, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Ignacio Belmonte; por Sur, con camino de Ballesteros; por Este, con Francisco Piedrabuena, y por Oeste, con camino de Ballesteros.

A D. José Corral.—Una huerta, sita en la partida de Carrascal, de este término, de cabida una hectárea, 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Marqués de Treviño; por Sur, con viuda de Antonio Mera; por Este, con Rogelio Castellanos, y por Oeste, con camino de Ciruela.

A D. Ramón Gómez Gómez.—Una tierra, sita en la partida de Senda de las Cabras, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Juana Serrano, por Sur, con Agustín Domínguez; por Este, con Victoriano Corral, y por Oeste, con Juan Costales.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Cerro de las Higueras, de este término, de cabida una hectárea 28 áreas 79 centiáreas; que linda: por Norte, con Antonio Ocaña; por Sur, con Antonio Corral; por Este, con Antonio Corral, y por Oeste, con Antonio Ocaña.

Al mismo.—Una tierra, sita en la partida de Cabeza Mecedá, de este término, de cabida una hectárea 50 áreas 26 centiáreas; que linda: por Norte, con Agustín Gómez; por Sur, con Agustín Gómez; por Este, con Juan Costales, y por Oeste, con Carril de Cabeza Mecedá.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que la de representación, se les notifica al embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, y se les requiera para que en término de tercer día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo aprehendizamiento de aprehensores á su costa.

En Ciudad Real á 30 de Agosto de 1912.
El Recaudador, Eloy Torres y Pasadero.
P—3400

Agencia ejecutiva de la zona de Chiva (Valencia).

Contribución urbana.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1912 y anteriores.

En el expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 17 de Septiembre la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo D. Ramón Escarriol, heredero, los deudores á quienes se refiere la tenida providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Ramón Escarriol, heredero, 276,82 pesetas.

Maestra, á 18 de Septiembre de 1912.—El Agente, José García. P—3498

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderech Poes, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á cumplimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Margarita Anglada, 2 pesetas.
- Clara Dalmau, 1,58.
- Inés Bou, 1,67.
- Vidal Colubret, 3,32.
- Francisca Güela, 2,34.
- Esteban Vila, 2,66.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Cruillas á 5 de Septiembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch. P—3464

D. Melchior Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes al segundo trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Junio de 1912 la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juán Cabarrocas, 5,21 pesetas.
- Enrique Alfredo, 2,44.
- Dolores Lloveras, 0,66.
- María Marañ, 1,78.
- Antonio Roig Pons, 1,66.
- Ramón y Enrique Puig, 2,05.
- Damián Romagnora, 2,86.
- Francisca Sala, 0,72.
- Sixto Vidals, 1,67.
- Jaidro Basmaña, 0,88.
- Jaime Margarit, 1,78.
- Antonio Pall, 1,66.
- Miguel Sureda, 1,84.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Cruillas á 5 de Septiembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch. P—3466

D. Martín Coderch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al segundo trimestre de 1912 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Junio de 1912 la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Padro Olivar Puigmiguel, 7,87 pesetas.
- El mismo, 3,35.
- Francisco Vasa, 4,70.
- Silvestre y Juan Mont, 5,94.
- Catalina G. Ramos Camps, 3,35.
- Padro Vila, 2,97.
- José Sureda, 1,48.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Cruillas á 5 de Septiembre de 1912.—El Agente, Martín Coderch. P—3465

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. José Colosias Casillas, Auxiliar de la recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Junio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Celedonio Expósito Lucas, 2,67 pesetas.
- Fermín Villares, 2,67.
- Santana Lucrigo, 2,78.
- Leona Díaz, 0,89.
- Magdalena B. Arguillo, 1,78.
- Diana Argol, 1,33.
- Casildo Rodríguez, 8,89.
- Pascido Juárez Díaz, 0,89.
- S. Basilio Díaz, 0,89.
- Cecestino de la Huerta, 2.
- Jermenegildo Díaz, 1,33.
- Félix Moreno, 1,63.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

A la 2 de Septiembre de 1912.—El Auxiliar, José Colosias. P—3508

Agencia ejecutiva de la zona de Miranda de Ebro.

Término municipal de Buado.—Contribución rústica.—Año 1911.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que se instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1911, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales los fueros embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los

mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se los tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de Bugedo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Deudores que se citan.

Julian Salinas, vecino de Ollorigo.—Una heredad en Bugedo, al pago de Cuesta Solana, de fanega y media; Norte, Valladar; valorada en 40 pesetas.

Miguel Boveda.—Una heredad en Bugedo, al pago de Cueva Negra, de una fanega; valorada en 30 pesetas.

Otra al mismo pago, de seis celemines; Norte, Pedro Silanes; valorada en 30 pesetas.

Marcelino Sabando (herederos).—Una heredad en Mala pasada, de un celemin; Norte, José Castillo; valorada en 10 pesetas.

Otra en la Vega, de cuatro celemines; Norte, Matco Sabando; valorada en 20 pesetas.

Otra en las Carreras, de un celemin; Norte, Condesa Torrejón; valorada en 10 pesetas.

Otra á la Zamorra, de tres celemines; Norte, Santiago Barcina; valorada en 30 pesetas.

Otra á Piedrahita, de dos celemines; Norte, Cándido Bastida; valorada en 20 pesetas.

Otra á la Fuente Campesares, de nueve celemines; Norte, Caba; valorada en 40 pesetas.

María Torrecilla, viuda de Fonca.—Una heredad al Aguzchal, de seis celemines; Norte y Sur, Valladar; valorada en 40 pesetas.

Otra en la Languriana, de cuatro celemines; Norte, María Ameyugo; valorada en 40 pesetas.

Otra en las Campas, de seis celemines; Norte, Sur y Oeste, Valladares; valorada en 40 pesetas.

Ponciano Garaña (herederos).—Una heredad á Carre Molinos, de cuatro celemines; Norte, Saturnino Val; valorada en 60 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surtan los oportunos efectos.

Bugedo á 14 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo auxiliar, Rafael Simón. P—3496

Agencia ejecutiva de la zona de Palma de Mallorca.

Contribución rústica y urbana.—Año 1910.
D. Jaime Ignacio Salom Villedonga,

Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y C. Ista!

Hago saber: Que por esta Recaudación ejecutiva se sigue expediente de apremio contra deudores á la expresada Contribución y presupuesto, y siendo de paradero desconocido y no constando tengan en esta localidad persona que les represente, expongo el presente edicto para que llegue á conocimiento de los mismos la siguiente:

«*Providencia.*—Por cuanto los contribuyentes que se mencionarán están comprendidos en el artículo 145, letra E, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, esto es, que al ser embargadas las fincas de su propiedad y solicitada la anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido, han sido denegadas por estar las fincas en la actualidad á nombre de un tercero, y en cumplimiento al citado artículo se requiere á los mismos para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, puedan satisfacer sus descubiertos; expirado dicho plazo se decretará el apremio por el señor Tesorero de Hacienda.»

Relación que se cita.

Catalina Garcia ó Grau y Salvá, 12 pesetas.

Pedro José Capó Capó, 15.

Sebastián Jaume Marimón, 10.

Bartolomé y Francisca Roca Nadal y al de Antonio Suan Roca, 350.

José Estado Roselló, 20.

Antonio Real Piquer y Catalina Llompart y Sastro, 12.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, firmando el señor Alcalde un duplicado, que se une al expediente general á sus efectos.

Palma, 16 de Septiembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P—3499

Recaudación de Contribuciones de la zona de Peñalcázar.

D. Manuel Lezcano, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Peñalcázar.

Hago saber: Que en el expediente que me he instruido en los débitos de Contribución urbana de esta población, pertenecientes á los años 1909 al 1911, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de Contribución urbana, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas á que dicha subasta se refiere, embargadas al deudor que el mismo expresa.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta cédula-edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Jacinto María Juglars.

En Deza á 13 de Septiembre de 1912.—El Recaudador, Manuel Lezcano. P—3505

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatobas.

Contribución urbana.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Esteban Martínez Huerta, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Esteban Martínez Huerta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa sita en la calle Mayor de esta población.

En Villatobas, á 20 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—3241

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Antonio Iriesta, por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Antonio Iriesta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Una casa, calle de la Encomienda número 13.

En Villatobas á 20 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—3238

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villatoro (Ávila).

En el expediente de apremio que sigue esta Recaudación para la realización del débito que se expresa, he acordado con esta fecha lo siguiente:

«*Cumplimiento y providencia de requerimiento de apremio.*—Guárdese y cúmplase lo dispuesto por el señor Alcalde constitucional en su providencia fecha 21 de Mayo, en que ha tenido á bien acordar el

procedimiento de apremio con arreglo á las disposiciones del artículo de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra D. Elestban y Mariano Jiménez, herederos de Roque Jiménez, de esta población, por el débito de 1.199,56 pesetas, procedente de afianco en cuantías municipales de los años 1889 á 1891, según consta de la cartificación que obra por cabeza expedida por la Oficina de Contabilidad correspondiente, de que se les declara responsables como herederos, en unión de otros dos; por tanto, se piden á los interesados para que en el término de ocho días, á contar desde la notificación, se ingresen en las Areas municipales el importe de dicho descubrimiento y costas al Actuario las dichas Areas, y á razón de cuatro pesetas cada una, que le ha sido señaladas, bajo apercibimiento de proceder en otro caso al embargo de sus bienes, conforme á lo prevenido en el referido artículo.»

Y siéndolo D. Elestban y Mariano Jiménez comparecientes en el apremio de que se trata, con lo que se expresa, se lo notifica por esta órdala suplicada, en la forma establecida en el artículo 14 de la Instrucción, á los efectos a que se refieren en la providencia inserta.

Visto en 14 de Julio de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Leopoldo García. F.—2612

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cuenca.

D. Ladislao Langreo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Peralpías de las Truchas D. Cristóbal Casper, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 6 de Julio y 8 de Agosto últimos, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que, dentro del improrrogable término de quince días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente incoado por denuncia de 1.º de Julio último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de una res mayor y sitio Collado de Sarrachón, ó con este por sustitución ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá, y si no lo parará el perjuicio que un derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 13 de Septiembre de 1912.—Ladislao Langreo. M—3503

D. Ladislao Langreo Contreras, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías (Teruel) D. Francisco Sánchez, á pesar de haber interesado del Alcalde de dicho pueblo, en oficios fechas 23 de Julio y 8 de Agosto últimos, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto para que, dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración en el expediente incoado por denuncia de 5 de Julio próximo pasado, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de dos reses mayores y sitio Veguillas de Tajo, ó con este por sustitución ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo de 1884, en la inteligencia de que haciéndolo así, se le oirá, y si no lo parará el perjuicio que un derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 14 de Septiembre de 1912.—Ladislao Langreo. M—3504

AYUNTAMIENTO DE DOSBARRIOS

PROVINCIA DE TOLEDO

Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se indican, por el Ayuntamiento y Alcalde que suscribe, presentados á que fueran para los mismos por la Junta de Oficiales de Aspirantes á Destinos Civiles del Ministerio de la Guerra, la cual se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, y la de 2 de Noviembre del mismo año.

NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	CLASES	DESTINOS	HABER anual. Pesetas.
		EN EL EJÉRCITO	PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	
José González Expósito.....	Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, número 2, duplicado, en la suela, derecha.....	Soldado.....	Sepulturero.....	456,25

Dosbarrios, 16 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Manuel M.º de las Horas.

M—3497

ANUNCIOS OFICIALES

Noticia de los hechos de España.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de Oficinas de Seguros de esta Ciudad, que el cupón número 7, vencido en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 1250, se pagará en la dicha día á razón de pesetas 113975, ó sea con retención de pesetas 9625 por los impuestos de timbres y timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 20 de Septiembre de 1912.—El Secretario de la Compañía, D. Esteban Miguero. X—1957

Compañía Aragonesa de Minas.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, se participa á los señores Accionistas que del 10 al 15 del próximo mes de Octubre deberá realizarse el desembolso del octavo dividendo pasivo de 10 por 100.

El pago deberá efectuarse en Zaragoza, en el Banco de Aragón, ó en el Banco Aragonés de Seguros y Crédito, y en Bruselas en la Société Générale de Belgique, presentando el correspondiente resguardo provisional de las acciones, para extender en él el justificante que acredite la entrega.

Zaragoza, 15 de Septiembre de 1912.—Compañía Aragonesa de Minas.—Un Administrador, Francisco Cano. X—1958